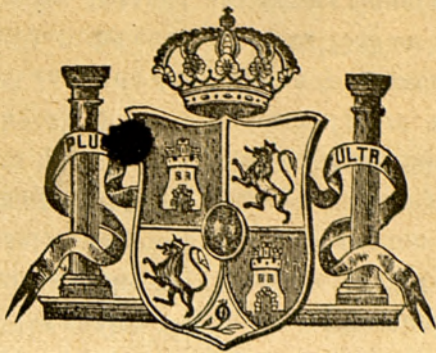


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Acuerdos referentes á asuntos electorales que se publican en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 24 de Marzo último.

Sesion del dia 3 de Julio.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador remitiendo la certificación que ha recibido del Alcalde de Campillo de Aranda expedida por el Secretario interino del Ayuntamiento de aquella villa de la sesion celebrada por la Junta de escrutinio general de la eleccion de concejales de aquel distrito para el sorteo, ordenado por esta superioridad, entre los tres candidatos D. Gregorio de Sebastian, D. Cayetano Baciero y D. Timoteo Pizarro, que obtuvieron igual número de votos, para determinar los dos que entre ellos debian ser proclamados concejales, en cuyo sorteo resultaron favorecidos los dos primeros, de cuyo acto protestó D. Gregorio de Sebastian antes de que se verificase, bajo el fundamento de que á su juicio el candidato Timoteo Pizarro no obtuvo 83 votos y los otros dos 84, adhiriéndose á dicha protesta D. Braulio de Diego después de celebrado el sorteo; y la Comision acuerda quedar enterada.

Dada cuenta de la instancia dirigida á la Comision con fecha 28 de Junio último por D. Mateo Fernandez, vecino y elector de Barbadillo del Mercado, alzándose contra el acuerdo de esta Comision que declaró la validez de la eleccion de concejales verificada en aquel distrito, acompañando otra

dirigida con el mismo objeto al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion; y resultando que ha sido interpuesta en tiempo y forma, se acordó que se dé á la misma el curso correspondiente.

Así bien se acordó que se diera curso por igual razon al recurso que han entablado el Alcalde y concejales del Ayuntamiento del Valle de Valdebezana y ex-Alcaldes que forman la Junta municipal del Censo de dicho distrito contra el acuerdo de esta Comision que ha declarado la nulidad de la eleccion de concejales verificada en el mismo.

Dada cuenta de las instancias de D. Eustasio Real Fernandez, vecino de Dobro, Merindad de Valdivielso, alzándose contra el acuerdo de esta Comision por el cual se le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal y se desestimó la instancia presentada por el D. Eustasio pidiendo se declarase incapacitado para dicho cargo al concejal D. Antolin Garcia, acompañando las que dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion; y resultando que se hallan interpuestas en tiempo y forma, la Comision acuerda que se les dé el curso correspondiente.

Burgos 3 de Julio de 1891.—El Vicepresidente, Isidro Plaza.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 23 de Mayo de 1891.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Cuadrao, Villanueva, Chico, Barbadillo, y Gutierrez, diose lectura

del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

En vista de que Eugenio Santa Maria, vecino de Peñacoba, distrito municipal de Santo Domingo de Silos, padre de Dámaso Santa Maria, se halla segun informe del Alcalde en situacion de poder alimentar á dicho niño, que se halla en el Hospicio provincial sin acuerdo de la Diputacion ni de la Comision que haya autorizado su ingreso en el mismo, acuerda que se oficie al Alcalde á fin de que haga presente á dicho sugeto la necesidad de que recoja á su hijo en el preciso término de 15 dias.

Vista la comunicacion del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital recordando la prescripcion del artículo 92 del Reglamento de aquel establecimiento, de que los exámenes públicos de fin de curso se verifiquen en la primera quincena de Junio, y pidiendo que se designe los dias en que han de tener lugar: la Comision acuerda señalar el dia 15 de Junio á las nueve de su mañana.

En vista del oficio del propio Director manifestando que á pesar de haber cumplido la edad reglamentaria la alumna sordo-muda Gregoria Abajo, natural de Gumiel de Izan, y de haberse dispuesto la salida definitiva de la misma no se ha presentado su padre á recogerla: la Comision acuerda que se oficie al Alcalde á fin de que haga presente al padre de la referida sordo-muda pase á recogerla en el término de 10 dias.

Diose cuenta de un oficio del Alcalde de Carcedo de Burgos pidiendo se ordene al Arquitecto

provincial pase á dicho pueblo con el fin de formar el proyecto de una casa Ayuntamiento; y la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Examinado el recurso dealzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Pio Izquierdo Martinez, padre del mozo Lope Izquierdo Martinez, núm. 8 del alistamiento de Sotillo de la Rivera para el reemplazo de 1890, contra el fallo de esta Comision en que se declaró soldado sorteable á su dicho hijo revocando el fallo del Ayuntamiento; y resultando que dicho recurso se halla interpuesto en tiempo y forma y que se ha tramitado con sujecion á lo dispuesto en el art. 120 de la ley: la Comision acuerda que se remita el expediente al Secretario general del Consejo de Estado, informando que debe desestimarse el recurso.

Vista la liquidacion general de las obras ejecutadas en el puente de piedra construido sobre el rio Ubierna en jurisdiccion de Quintanilla Morocisla, importante 4615 pesetas 24 céntimos, aprobada por el Ayuntamiento de dicho pueblo, de conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia: la Comision acuerda que se remita al Director de carreteras provinciales para que expida la última y definitiva certification y pueda abonarse á dicho Ayuntamiento el importe de la tercera parte de la misma como resto de la subvencion concedida por la Diputacion en 30 de Agosto de 1877.

y la Comisión, en cumplimiento

de lo dispuesto por el art. 96 de la ley de reemplazos, acuerda que ingrese en Caja, aplazando para el momento en que esto se verifique dictar la resolución que pro-

ceda acerca de los beneficios que el denunciante ha solicitado en favor de su hijo con arreglo á lo

dispuesto por el art. 100 de la ley. San Pedro Samuel.—1891.—No habiendo remitido el Alcalde el expediente de quintas de dicho año, la Comisión acuerda que lo

verifique para el 18 de Junio, y que haga efectiva en el papel correspondiente la multa de 15 pesetas que se le tiene impuesta por el incumplimiento de este servicio.

La Comisión quedó enterada del oficio en que el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia daba conocimiento de haber nombrado al Médico 1.º de Sanidad militar D. Ernesto Gonzalez de Linares para los reconocimientos de

mozos que hayan de practicarse en el día de hoy. Diose lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador, fechada en 25 del actual, trasladando la Real orden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, en que se deja sin efecto el fallo apelado de la Diputacion de esta provincia

de 4 de Abril último que trasladó á Espinosa del Monte la capitalidad del distrito municipal de San Clemente del Valle, cuya Real orden se funda en que no se llenaron en el expediente las prescripciones de la Real orden de 26 de Febrero de 1875, que dice ser aplicable al presente caso por lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero de 1880; y la Comisión acordó quedar enterada, y que se dé cuenta á la Diputacion.

Diose así bien lectura de otro oficio del Sr. Gobernador, fechado en 25 del actual, remitiendo la comunicacion dirigida á su autoridad con fecha 22 del actual por el Decano del Colegio Notarial de esta Capital en que se trasladada la Real orden por la cual se ha jubilado del cargo de Notario de Sedano á D. Saturnio Gallo Real Varona, Diputado provincial que es por el distrito de Burgos y Sedano; y la Comisión acuerda quedar enterada.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 25 del actual, que se haga una tirada especial del informe del Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia referente á los animales útiles y perjudiciales á la agricultura que con una circular del Gobierno civil se insertó en el Boletín oficial núm. 82, correspondiente al día 24 de este mes, para repartirla profusamente entre los diversos Ayuntamientos y agricultores interesados en las prescripciones que en dicho informe se citan; y la Comisión acordó contestar que considerara bastante la publicidad dada á dicho informe en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y de los agricultores.

Diose cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando una comunicacion del Sr. Alcalde Provincial en que se expresa que la Alcaldia admitió la denuncia presentada por el peon caminero de Quintanadueñas contra los vecinos D. Vicente Arnauz y D.ª Juana Guadalupe por infraccion del art. 18 del reglamento de policia de carretas de 19 de Enero de 1867, y que verificado el juicio correspondiente y no resultando comprobado el hecho denunciado, absolvió á los denunciados, cuya providencia hizo saber al denunciante, que se negó á firmar la diligencia de notificacion; y la Comisión acuerda quedar enterada, y que se traslade al Director de carreteras provinciales.

En vista del oficio del Alcalde de Aranda de Duero, fechado en 25 del actual, participando que el Ayuntamiento de su presidencia ha terminado en el día 22 del actual el expediente de prófugo contra el mozo Bernabé Velasco Astorga, núm. 49 del alistamiento de aquella villa para el reemplazo de este año, absolviéndole de la nota de prófugo: la Comisión acuerda ordenar á aquella autoridad local que remita el expediente de prófugo á los efectos del artículo 98 de la ley de reemplazos vigente, señalándose el día 18 de Junio próximo y hora de las cuatro de la tarde para conocer de dicho expediente, previéndole que practique las citaciones oportunas de los interesados para que puedan comparecer en dicho día y hora.

La Comisión quedó enterada del oficio del Sr. Coronel Jefe del cuadro de reclutamiento de Miranda de Ebro, fechada en 2 del actual, remitiendo las filiaciones de los mozos Bartolomé Díez y Díez y

Alfo de Mateo Saez, reclutas del primer reemplazo de 1885, á quienes se está instruyendo expediente de prófugo por no presentarse á ser tallados.

Dada cuenta de la instancia de Pedro Alcalde Espinosa, padre de Benito Alcalde Octavio, alistado por el Ayuntamiento de Prado—luego para el reemplazo de 1889, que dice fué declarado prófugo por el Ayuntamiento en 10 de Febrero del citado año, que se haba en Méjico, y dice haber regresado de aquel pais, pidiendo que se revoque dicho fallo y que se practique la clasificacion procedente del mozo: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde que remita el expediente de prófugo ultimado con el fallo del Ayuntamiento, señalándose el día 18 de Junio próximo y hora de las cuatro de la tarde para conocer de dicho asunto, á cuyo efecto deberá practicar aquella autoridad local las citaciones previas de los interesados.

Diose lectura de la instancia de Gándido Perez, vecino de La Piedra pidiendo que se le devuelva su hijo Vicente Perez Acero, ingresado en el Hospicio provincial; y la Comisión acuerda acceder á lo pretendido.

(Los acuerdos referentes á asuntos electorales se hallan ya publicados anteriormente).

Examinado el reparimiento, remitido por la Delegacion de Hacienda de esta provincia, de la comunicacion territorial correspondiente al próximo año económico de 1891-82, en que figura como riqueza imposible de la provincia la de 13.179.433 pesetas, que comparece con la que sirvió de base al reparimiento del corriente año económico de 13.171.188 consistiéndose en un aumento de 8.245 pesetas en la riqueza imposible de la provincia, cuyo aumento corresponde al movimiento que ha tenido la riqueza en la Capital y en 7 pueblos mas de la provincia; y resultando que el reparimiento hecho á los tipos de 15.3345 por 100 respecto de la 1.ª seccion en la riqueza rusticoy pecuaria y de 20.338 por 100 en la 2.ª seccion de la urbana y de 22.7545 en la 2.ª seccion de la misma riqueza no contiene defecto ni extralimitacion alguna y se halla conforme con las prescripciones del Reglamento de 30

de Septiembre 1885: la Comisión acuerda aprobarle, entendiéndose que queda sujeto á lo que disponga la ley de presupuestos generales al Estado para el año económico expresado de 1891-92. Dada cuenta del expediente de autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Villadiego para litigar con Doña Ramona Gil Manrique, vecina de aquella villa, con el fin de que haga desaparecer un vano que ha construido en un predio inmediato á la casa consistorial, que tiene sobre el mismo servidumbre de vistas, sin la separacion que determina el artículo 585 del código civil: la Comisión acuerda conceder la autorizacion solicitada. Con lo que se levantó la sesion Burgos 27 de Mayo de 1891.—El Vicepresidente, Isidro Plaza.—El Secretario, Antonio Azpíroz. Extracto de la sesion del día 30 de Mayo de 1891. Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Cuadras, Villanueva, Chico, Guadalupe, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la anterior de 29 del corriente y quedó aprobada. Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente: Valle de Mena.—1890.—Leocadia Torre Partearroyo, que el Ayuntamiento le instruya expediente de prófugo. Nicolás Antonio Torre y José Irizulis Angulo, que el Ayuntamiento les instruya expediente de prófugo. Jacinto Cenon Uzcuzza, 1888.—que el Ayuntamiento le instruya expediente de prófugo. Valle de Tobalina.—1890.—Candido Ruiz Barrasa, pendiente. Tomás Angulo Angulo, 1888.—Tomas Angulo Angulo, pendiente. Merindad de Montija.—1889.—Gerónimo Martinez Baranda, que se le instruya expediente de prófugo. Espinosa de los Monteros.—1887.—Gaspar Sainz de la Maza, pendiente. Junta de Traslaloma.—1889.—Segundo Gomez Vallejo, exento. Castil de Lences.—1890.—Miguel Ruiz Gallo, sortea-ble. Merindad de Cuestaurria.—1890.—Juan Rasines Martinez, sortea-

No habiendo remitido el Alcalde de Revilla Gabriada la certificación que se le reclamó en 28 de Marzo último, en que se hiciera constar si Juana Urien, madre del sordo-mudo Gregorio Arnaz, se halla comprendida en el empadronamiento vigente de aquel pueblo en concepto de vecina: la Comisión acuerda que se reclame nuevamente el expresado documento.

Examinada la última y definitiva certificación expedida por el Director de carreteras provinciales de las obras ejecutadas por el contratista D. Ignacio de Eliola, vecino de esta ciudad, en el trozo 2.º de la sección 2.ª de la carretera provincial de Villanueva de Argaño la puente de Peral de Arianza importante 348 pesetas 5 céntimos por el 75 por 100 que corresponde satisfacer á la Provincia: la Comisión acuerda aprobar la certificación expresada y que pase á la Contaduría de fondos provinciales para su abono.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por Doña Lorenza Díez, vecina de Arenillas de Muño, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Mazuelo de Muño en que se desestimó la denuncia que presentó contra su convecino D. Juan Sagredo por haber construido una pared en terreno del común, que perjudicaba la entrada á una casa de la propiedad de la denunciante: la Comisión, considerando que el Ayuntamiento ha desestimado esta pretensión en razón á que la pared denunciada por la recurrente hace ya cinco años que se halla construida, sin que haya presentado en todo ese periodo reclamación alguna, que en nada perjudica al tránsito por la vía pública por distar 30 metros de ella y que si la reclamante cree perjudicados los derechos sus derechos de entrada á una casa de su propiedad debe acudir con su pretensión á los tribunales de justicia, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 172 de la ley municipal, acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Vista el acta de sesión celebrada por el Ayuntamiento y asociada dos del pueblo de Albillos en la que, para cubrir el cupo señalado para consumos y cereales para la Hacienda pública en el próximo ejercicio de 1891-92 con los recargos autorizados por Instrucción, se acordó que los ramos de vinos y aguardientes sean arrendados á la venta exclusiva, obtenida que sea la autorización de la Diputación, y los demás de los ramos por repartimiento vecinal, cuya acta ha remitido el Sr. Gobernador para los efectos procedentes: la Comisión, considerando que la resolución de este asunto corresponde á la Administración de Contribuciones, según se determina en el Reglamento de 21 de Junio de 1889, acuerda que se devuelva dicha instancia á la autoridad superior de la provincia para que se sirva ordenar se dé á la misma la tramitación correspondiente.

Dada lectura de la instancia promovida por D. José Arranz, vecino de Peñaranda de Duero, pidiendo la nulidad de un reparto formado por aquel Ayuntamiento sobre las cosechas de pan y vino; y resultando que existe en trámite otro expediente con el mismo objeto, instruido á instancia de varios vecinos de dicho pueblo y en el cual se acordó por esta Corporación reclamar al Ayuntamiento de Villarcayo en comunicación trascrita por el Sr. Gobernador civil. Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Marcelino de la Puerta y Puente, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Castil de Peones que le denegó el abono de 206 pesetas 40 céntimos que dice satisizo por el 2.º trimestre de gastos provinciales y la Gaceta de Contabilidad, incluso los gastos de viaje; y resultando que según consta del expediente, el pago de dicha suma lo hizo con lo cobrado á D. Juan Manuel Medina, vecino de Valladolid, para que pudiera ejercer la industria de tratante de

La Comisión quedó enterada de la nota de Contaduría manifestando que se ha dado principio en aquella dependencia á la extensión de la certificación de la cuenta municipal de la Merindad de Cues-taurria correspondiente al ejercicio de 1882-83, la cual ha reclamado el Sr. Juez de Instrucción de Villarcayo en comunicación trascrita por el Sr. Gobernador civil. Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Marcelino de la Puerta y Puente, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Castil de Peones que le denegó el abono de 206 pesetas 40 céntimos que dice satisizo por el 2.º trimestre de gastos provinciales y la Gaceta de Contabilidad, incluso los gastos de viaje; y resultando que según consta del expediente, el pago de dicha suma lo hizo con lo cobrado á D. Juan Manuel Medina, vecino de Valladolid, para que pudiera ejercer la industria de tratante de

ganado de celda; y considerando que al reclamante no se le adeuda cantidad alguna, puesto que de ninguna manera debió obrar en su poder lo cobrado á dicho sugeto y si ingresarlo al fondo municipal para darlo la aplicación correspondiente: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimar la petición del solicitante y confirmar la resolución apelada. Se acordó conceder licencia por 15 días al Vocal Sr. Cuadrao para atender al restablecimiento de su salud.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete y media de la tarde. Burgos 23 de Mayo de 1891. — El Vicepresidente, Isidro Plaza. — El Secretario, Antonio Azpíroz.

Extracto de la sesión del día 27 de Mayo de 1891.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Cuadrao, Villanueva, Gutiérrez, Chico, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del corriente y quedó aprobada. Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente: Tardajos. — 1891. — Crisógono Varona Saldaña, acreditado su falta hasta tanto se reciban aquellos documentos, indispensables para poder entrar en el fondo del asunto.

La Comisión quedó enterada de la nota de Contaduría manifestando que se ha dado principio en aquella dependencia á la extensión de la certificación de la cuenta municipal de la Merindad de Cues-taurria correspondiente al ejercicio de 1882-83, la cual ha reclamado el Sr. Juez de Instrucción de Villarcayo en comunicación trascrita por el Sr. Gobernador civil. Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Marcelino de la Puerta y Puente, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Castil de Peones que le denegó el abono de 206 pesetas 40 céntimos que dice satisizo por el 2.º trimestre de gastos provinciales y la Gaceta de Contabilidad, incluso los gastos de viaje; y resultando que según consta del expediente, el pago de dicha suma lo hizo con lo cobrado á D. Juan Manuel Medina, vecino de Valladolid, para que pudiera ejercer la industria de tratante de

Perez Iglesias, prevenir al Alcalde remita la partida de óbito de esta

Valdeande. — 1891. — Cipriano Cámara Calvo, que el Alcalde instruya expediente de prófugo. Ontoria de Valdearados. — 1891. — Pedro Herrero Ortega, sortable. Valle de Hoz de Arriba. — 1891. — Felipe Estrada Fernandez, pendiente. 1888. — Emilio Ruiz Peña, pendiente. 1888. — Villamayor de los Montes. — Pedro Julian Uson, sortable. Humada. — 1891. — Domingo Gonzalez Martinez, pendiente. Sotillo de la Rivera. — 1891. — Joaquín Leon Santivañez, sortable Quemada. — 1891. — José Benito de Sancho, sortable. Valle de Valdebezana. — 1890. — Antonio Ruiz Garcia, pendiente. Burgos. — 1890. — Rufo Santa María Exposito, excluido temporalmente.

Peñaranda de Duero. — 1891. — Santiago Gutierrez Gil, pendiente. Burgos. — 2.º de 1885. — Domingo Moreno Gil, núm. 68. El Sr. Alcalde de esta Capital remite con oficio, fechado en 23 del actual, el expediente de prófugo instruido oportunamente contra el referido mozo, con el fallo de la Corporación municipal de su presidencia de 16 de Octubre de 1885 en que se le declaró tal prófugo, cuyo expediente le ha sido pedido por esta Comisión á virtud de instancia dirigida á la misma con fecha 15 del actual por D. Timoteo San Martín Romo, vecino de Huérmeces, denunciándole como tal prófugo y pidiendo que se aplicaran á su hijo Teodoro San Martín Saez, que sirve como soldado del último reemplazo en la 4.ª compañía del 2.º Batallón del Regimiento infantería de África, núm. 7, los beneficios del art. 100 de la ley de reemplazos vigente, por haberle capturado el citado denunciante. Estando presente en este acto el mozo Domingo Moreno Gil declara que ha estado ausente y no tenía conocimiento de la responsabilidad que pesaba sobre él, y que si el denunciante no le hubiere capturado no se hubiera presentado: la Comisión, en su virtud, acordó declararle prófugo confirmando el fallo de la Corporación municipal y que se le tallo y reconozca. Verificada su medición y reconocido el resultado con la talla de 1.555 milímetros y útil para el servicio;

1889. — Luciano Garcia Cuiñado, exento. Atapuerca. — 1890. — Vicente Palacios Mena, sortable. Villorve. — 1890. — Domingo Malas Echavarría, pendiente. Madrigalejo. — 1891. — Ruperto Lazaro de la Torre, exento. Santa María del Campo. — 1891. — Gemiliano Gonzalez Pinillos, excluido totalmente. Villangomez. — 1890. — Agustín Carcedo Carcedo, pendiente. Miranda de Ebro. — 1890. — Sin-Miranda de Ebro. — 1890. — Sin-Miraveche. — 1891. — Eusebio Malaina Barcina, excluido totalmente. Condado de Treviño. — 1891. — Vicente Aberasturi Urarte y Camilo Ogueta Sanz, pendientes. 1888. — Segundo Suso Perez, que el Alcalde remita la partida de óbito de este mozo. Los Balcárceres. — 1888. — Julian

Los Balcárceres. — 1888. — Julian

Valle de Hoz de Arriba.—1889. Vicente Ruiz Fernandez, que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

Merindad de Sotoscueva.—1889.—Aniceto Lopez Sanz, pendiente.

Briviesca.—1890.—Fermin Alonso Hernaez, que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

Burgos 1889.—Secundino Lopez Manero, excluido temporalmente.

Ontomin.—1891.—Joaquin Garcia Bugedo, pendiente.

La Comision quedó enterada del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, en que participaba que con fecha 28 de Abril último ingresó en dicho establecimiento en concepto de alumna interna, pensionada por la Diputacion de Palencia, la niña sordo-muda Rosa Donis Rivas.

Así bien quedó enterada de otro oficio del propio Director. en que daba conocimiento de haber ingresado en el Colegio el dia 16 del corriente el niño sordo-mudo Pedro Fernandez Argüeso, en concepto tambien de alumno interno, pensionado por la Diputacion de Palencia.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de San Pedro Samuel, fechado en 27 del actual, haciendo presente que la razon de no haber cumplido la orden que se le habia transmitido de que remitiera el expediente de las operaciones del reemplazo de este año y de revision de los tres anteriores ha sido la de no haber mozo alguno alistado en ninguno de los 4 años: la Comision acuerda ordenarle que remita copia certificada del acta de sesion en que el Ayuntamiento consignó el resultado negativo del alistamiento de este año y de la levantada en el segundo domingo de Febrero en que se exprese que no habia mozo alguno de los tres anteriores sobre quienes pudiera versar dicha revision, y que remita el papel de la multa que se le tiene impuesta por no haber cumplido este servicio á pesar de las reiteradas ordenes que se le han comunicado al efecto.

Visto el expediente sobre que se nombren Agentes que formen de oficio las cuentas municipales del año económico de 1887-88 pertenecientes á los municipios que se hallan en descubierto de este servicio á pesar de las reiteradas ordenes que se les han transmitido

para su prestacion: la Comision acuerda que se dé cuenta de él á la Diputacion.

Así bien se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente sobre rendicion de las cuentas municipales del año económico de 1888-89.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local remitiendo el expediente instruido con motivo de haber resultado corto de talla el mozo Hermenegildo Lopez Nuñez del reemplazo de 1889 por el distrito municipal de Vadocondes, declarado soldado sorteable en 1890 por haber resultado en la revisiou del mismo con talla legal: la Comision acuerda informar que no ha lugar á exigir responsabilidad alguna en dicho expediente.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Mariano Bañuelos Vicario alzándose para ante el Ministerio de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Comision de 15 de Abril último en que se declaró soldado sorteable al hijo del recurrente Francisco Bañuelos del Rio, alistado por el Ayuntamiento de Tuvilla del Agua para el reemplazo de 1890, que resultó corto de talla en dicho año, y que habiendo obtenido en la revision del presente talla legal para activo alegó la exencion de hijo único de padre impedido y pobre, que fué desestimada por esta Comision, acuerda que se remita al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando en el sentido de que procede desestimar el recurso en razon á que no es admisible la alegacion de la excepcion mencionada en virtud de lo que determinan el art. 86 de la ley de reemplazos y la Real orden de 2 de Junio de 1887.

Examinada la cuenta de gastos carcelarios del partido judicial de Aranda de Duero correspondiente al año económico de 1888-89, rendida por el Depositario D. Victoriano Ponce de Leon: la Comision acuerda aprobarla, previniendo al Alcalde de Aranda de Duero que remita una póliza de peseta y dos sellos moviles de 10 céntimos para reintegro de la cuenta y copia del presupuesto, que se hallan en papel blanco, y otros 24 sellos móviles de 10 céntimos para unirlos á igual número de libramientos que

exceden de 50 pesetas y que carecen de este requisito.

Examinado así bien el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Aranda de Duero correspondiente al año económico de 1890-91, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar el presupuesto de gastos, figurando como único ingreso las existencias de años anteriores, y dejando sin efecto el repartimiento entre los pueblos del partido, y que se prevenga al Alcalde que en lo sucesivo forme el presupuesto de gastos carcelarios en el plazo que determina el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, sin aguardar para verificarlo á la terminacion del año económico á que pertenecen como lo ha hecho en el presente.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia, fechada en 17 del actual, de D. Pedro Hernando Roldan, vecino de Pradoluengo, solicitando autorizacion para construir una casa en un terreno de su propiedad lindante con la carretera provincial que desde aquella villa se dirige á Ibeas: la Comision acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que manifieste cuál es el terreno en que proyecta edificar, el término municipal y el kilómetro de carretera en que se halla dicha finca, para que en su vista pueda resolverse lo que proceda.

Habiendo terminado el plazo fijado por la Diputacion para la presentacion de solicitudes por los que aspiran á la plaza vacante de Escribiente 2.º de la seccion de contabilidad de la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública, la Comision acuerda que pase el expediente de su razon con las 13 solicitudes presentadas al Sr. Presidente de la Diputacion, que lo es tambien del tribunal de oposiciones á la plaza indicada, á los efectos acordados por la Diputacion provincial.

En vista del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otro del Sr. Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, fechado en 18 del actual, en el que participa que no le es posible remitir las certificaciones de nacimiento de los niños Teresa y Emilio, de 11 y 7 años de edad, hijos legítimos de Andrés Nebra Mateo y de Ecequiela Perez Bueno, en razon á que reconocidos los

libros de aquel registro civil no se hallan inscritos en el mismo dichos niños: la Comision acuerda que se reclamen las oportunas fes de bautismo de los expresados niños Teresa y Emilio á los Sres. Curas párrocos de San Miguel y La Seo respectivamente, que es donde segun manifestacion de la madre fueron bautizados.

Dada cuenta del expediente de demencia instruido á instancia de Cayo Gonzalez Cornejo, vecino de Milagros, en solicitud de que sea recluido en un manicomio por cuenta de los fondos de la provincia su hijo Lorenzo, de 29 años de edad: la Comision acuerda que sea trasladado al manicomio de Valladolid y sostenido en él por cuenta de los fondos de esta provincia, advirtiendo al padre del demente que puede conducirlo por sí ó algun individuo de la familia á calidad de justificar los gastos que ocasione, para que le sean abonados siempre que estos no excedan de 50 pesetas.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del expediente instruido á instancia de Juan Cebas, vecino de Campillo de Aranda, en solicitud de que sea conducida al manicomio de Valladolid y sostenida en él por cuenta de los fondos de esta provincia su esposa Inocencia Garcia, natural de Milagros.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia de la Junta local administrativa del pueblo de Nocado, perteneciente á la Merindad de Montija, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito, adoptado en 30 de Marzo último, en que se autorizó á los ganaderos de los pueblos de Villasante, Sopena, Bercedo y otros para que se colocaran en el término que llaman Arroyociego una barrera en determinados meses del año en la cañada por donde pasan los ganados que tienen aprovechamiento comun en los terrenos pertenecientes á la Merindad: la Comision acuerda informar que procede dejar sin efecto el acuerdo apelado de que queda hecha referencia.

(Continuará).